



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 7 3 6)

25 ABR. 2014

“Por la cual se establecen fechas de cierre para veintitrés (23) proyectos públicos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios

"Por la cual se establecen fechas de cierre para veintitrés (23) proyectos públicos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00514 del 14 de Marzo de 2014, mediante la cual define los listados de hogares potenciales beneficiarios para los proyectos relacionados más adelante.

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014 expedida por Fonvivienda, se fijaron fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, se estableció como fechas de la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para los proyectos mencionados anteriormente, las siguientes:

"Apertura: Jueves, 27 de Marzo de 2014

Cierre: Lunes, 28 de Abril de 2014 "

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que a la fecha, veintitrés (23) proyectos contenidos en la Resolución No. 0582 de 2014 modificada por la Resolución 0591 de 2014 presentan una postulación

"Por la cual se establecen fechas de cierre para veintitrés (23) proyectos públicos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

superior al 150% en relación con el número de viviendas disponibles en cada uno de ellos, por lo cual se hace necesario establecer la fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como fecha de cierre para veintitrés (23) proyectos de la convocatoria abierta mediante Resolución No. 0582 del 25 de marzo de 2014, modificada con la Resolución No. 0591 del 26 de Marzo de 2014 para los hogares potenciales beneficiarios, contenidos en la Resolución No. 00514 del 14 de Marzo de 2014, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, la siguiente, para los proyectos que se relacionan a continuación:

Fecha de cierre: Viernes, 25 de Abril de 2014

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Total VIP
1	Antioquia	Yolombo	Villa Esperanza	26
2	Atlántico	Sabanagrande	Villa Marcela III	110
3	Boyacá	Arcabuco	Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco	50
4	Caldas	Aguadas	Urbanización Los Cedros	50
5	Caldas	Aranzazu	Nuevo Lote	50
6	Caldas	La Dorada	Ciudadela XVI de Julio	400
7	Caldas	Neira	La Isabela	60
8	Cauca	Santander de Quilichao	Prados de la Samaria VIP Gratuita	300
9	Cesar	El Paso	VIP Urbanización Coyupé	300
10	Cundinamarca	Pasca	Villa de la Esperanza - Etapa Aolfo León Gómez	86
11	Huila	Algeciras	Plan de Vivienda Altos de Satinas	50
12	Huila	Neiva	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4	1.140
13	Huila	Pitalito	Lote Vivienda de Interés Pioritario	365
14	Huila	Suaza	El Porvenir	100
15	La Guajira	Barrancas	Urbanización Villa Rosa	300
16	La Guajira	Hatonuevo	Urbanización los Mayalitos	250
17	La Guajira	Riohacha	Lomas del Trupio	300
18	Meta	Granada	Makatoa 2	180
19	Norte de Santander	Chitaga	Villa Lina	150

"Por la cual se establecen fechas de cierre para veintitrés (23) proyectos públicos de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Meta, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Total VIP
20	Santander	Guepsa	Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para la población vulnerable	75
21	Sucre	Sampues	La Victoria	275
22	Tolima	El Espinal	Luis Carlos Galán Sarmiento	300
23	Tolima	Ibagué	VIP Gratuita Ibagué	1.100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25** de **ABR. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisaron : Andrej Suárez y Lino Roberto Pombo